



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000002-2024-GR.LAMB/GRRNGA [215233550 - 7]**

**VISTO:**

El Informe Técnico N°00007-2024-GR. LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ [215233550-6], de fecha 02 de febrero del 2024, de la Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Regional del Lambayeque, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia acorde a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales en su artículo 10, numeral1, literal m) dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; asimismo, en dicho artículo 10 numeral 2. Literal d), se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, los numerales 1 al 5 del artículo 44°, del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Grupos Técnicos Regionales, pueden estar abocados a preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales, así como proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción

Que, el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Lambayeque (SRGA-L), inicialmente aprobado por Ordenanza Regional N° 029-2009-GR. LAMB/CR, de fecha 20 de noviembre de 2009, modificado mediante Ordenanza Regional No. 024-2017-GR. LAMB/CR, del 29 de diciembre del 2017 y su última actualización mediante Ordenanza Regional N° 000001-2022-GR. LAMB/CR aprobado en fecha 13 de enero 2022, señala que los Grupos Técnicos Regionales (GTR) son creados mediante decreto Regional, con opinión favorable de la Comisión Ambiental Regional de la Lambayeque (CARL), su mandato, objetivos, funciones, composición y plazos establecidos estarán contenidos en su norma de creación;

Que el artículo 61 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, considera que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Recursos Naturales en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un sistema regional de gestión ambiental, integrando a entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden en la calidad del ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito del gobierno regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10º establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; asimismo, en dicho artículo 10º, se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, los numerales 2 y 3, del artículo 44°, del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Grupos Técnicos Regionales, pueden estar abocados a preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales, así como proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 437-2016-GR.LAMB/PR, se oficializa la conformación del "Grupo Técnico para la Formulación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Lambayeque" encargados de estudiar, analizar y proponer los mecanismos necesarios para mejorar las condiciones ambientales en la zona marino costera de Lambayeque, así como prevenir y mitigar los impacto ambientales que pudieran producirse en esta y su área circundante y construir una visión consensuada orientada al manejo integral y sostenible de la zona marino costera;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000002-2024-GR.LAMB/GRRNGA [215233550 - 7]

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000006-2023-GR.LAMB/GRRNGA, se reconoce a los Representantes Titular y Alterno designados por sus respectivas instituciones, entidades públicas y privadas, ONGs y asociaciones ambientalistas Organizaciones de la Sociedad Civil ante la Comisión Ambiental Regional – Lambayeque, CAR-L, para el periodo de representación 2023-2025, cuya vigencia rige hasta el 27 de setiembre del 2025;

Que, con fecha 30 de enero del 2024, la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L) en su primera Asamblea Ordinaria 2024, aprobó la conformación de diferentes Grupos Técnicos Regionales, siendo uno de ellos el Grupo Técnico Regional de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Lambayeque, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 024-2017-GR.LAMB/CR que aprueba la Modificatoria del Reglamento de la CAR-L, en su artículo 8;

Que, mediante Ordenanza Regional N°000007-2022-GR.LAMB/CR , se aprueba el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Lambayeque, el 15 de junio del 2022 , el mismo que señala que se elaboró de manera participativa con el Grupo Técnico Regional, mediante la asistencia técnica de la Dirección General de Ordenamiento Técnico Ambiental del Ministerio del Ambiente y la conducción de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lambayeque.

Estando a lo informado en el documento del VISTO y a las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, en el artículo 133 literal CC, DD y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2024-GR.LAMB/GR ;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO N°01.- OFICIALIZAR** la conformación del Grupo Técnico Regional de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera, Grupo Técnico adscrito a la Comisión Ambiental Regional Lambayeque, integrada por las siguientes entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil:

1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
2. Gerencia Regional de Educación
3. Gerencia Regional de Salud
4. Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
5. Proyecto Especial Olmos – Tinajones (PEOT)
6. Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento
7. Municipalidad Provincial Chiclayo
8. Municipalidad Provincial de Lambayeque
9. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología Lambayeque (SENAMHI –L)
10. Colegio de Ingenieros de Lambayeque (CIP-CD LAMBAYEQUE)
11. Colegio de Biólogos de Lambayeque (CBP-CR III LAMBAYEQUE)
12. ONGs Ambientalistas y Asociaciones Ambientalistas
13. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
14. Universidad César Vallejo
15. Universidad Señor de Sipán
16. Universidad Tecnológica del Perú.
17. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
18. Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque
19. Sociedad Nacional de Industrias Sede Lambayeque
20. Instituto del Mar del Perú (IMARPE)
21. Reserva de islas, Islotes y Puntas Guaneras
22. Capitanía de Puerto Pimentel.
23. Otros que acuerde la Comisión Ambiental Regional



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000002-2024-GR.LAMB/GRRNGA [215233550 - 7]**

**ARTÍCULO N°02.- Precisar** que el Grupo Técnico Regional del Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Lambayeque, puede estar abocado a lo que establece el artículo 44 del DECRETO SUPREMO N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, siendo las siguientes funciones generales:

1. Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los Instrumentos de Gestión Ambiental tales como Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Ordenamiento Ambiental, Sistema de Información Ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional.
2. Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales.
3. Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción.
4. Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos y trámites administrativos racionalización en el cobro de tasas y derechos, en el gobierno regional.
5. Evaluar la aplicación en el nivel regional de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de las instituciones que integran un Grupo Técnico Regional deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del Grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.

**ARTÍCULO N°03.- ASIGNAR** las funciones específicas y responsabilidades que asumirà el Grupo Técnico Regional de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Región Lambayeque:

- Conducir el proceso participativo de Formulación e Implementación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costero de Lambayeque.
- Promover el intercambio de información y experiencias relevantes entre las instituciones, miembros y todas aquellas involucradas.
- Promover espacios de análisis sobre los impactos negativos y sus alternativas de solución referentes al manejo integrado de Zonas Marino Costeras en coordinación con las instituciones involucradas.
- Recopilar, actualizar y elaborar diagnósticos regionales de la Zona Marino Costera en Lambayeque.
- Promover y estimular la investigación relevante identificando e impulsando proyectos regionales o locales.
- Facilitar la asistencia técnica nacional e internacional en el marco de la mitigación del Cambio Climático y gestión sostenible de los recursos naturales en las Zonas Marino Costera.
- Promover acciones de difusión y sensibilización en temas relacionados con Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras a nivel regional.
- Presentar a la CAR-L informes de avance e informe final de la implementación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera.

**ARTÍCULO N°04.- PRECISAR** que la coordinación del Grupo Técnico Regional de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera, será asumida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, quien es la encargada de verificar el perfil de los representantes acreditados Titular y Alterno de Cada entidad integrante del Grupo Técnico Regional.

**ARTÍCULO N°05.- ESTABLECER**, que el Grupo Técnico Regional de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera Lambayeque, tendrá un periodo de funcionamiento basado igual al que rige a la Comisión Ambiental Regional (CAR-L), que es el periodo 2023-2025, con duración de dos (02) años, hasta el 27 de setiembre del 2025.

**ARTÍCULO N°06.- COMUNICAR**, el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000002-2024-GR.LAMB/GRRNGA [215233550 - 7]

Regional de Lambayeque, Direcciones de Línea de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental è instituciones y entidades integrantes del Grupo Técnico Regional para el desarrollo del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Lambayeque, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente

VICTOR MANUEL MONDRAGON VILLALOBOS

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha y hora de proceso: 08/02/2024 - 09:09:46

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL  
TEOFILO FARROÑAN SANTISTEBAN  
DIRECTOR DE GESTION Y NORMAT. AMB  
08-02-2024 / 08:36:36